



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PEGO

5288 BASES SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE COMETIDOS MÚLTIPLES

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 15 de mayo de 2019 se han aprobado las bases de la selección de tres plazas de Agentes de Cometidos Múltiples por consolidación de empleo temporal, según la Oferta de Empleo Público de 2019, publicada en el BOP de Alicante de fecha 06/05/2019, cuyo contenido es el siguiente:

BASES DE LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE COMETIDOS MÚLTIPLES EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Pego de naturaleza funcionarial, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2019, de AGENTE DE COMETIDOS MÚLTIPLES en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal por turno libre, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición.

Este proceso de consolidación de empleo temporal está establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La forma en la que están transcritos los términos de las presentes bases que puedan hacer referencia tanto al género masculino como al femenino no suponen situación de discriminación alguna por razón de diferencias de género, entendiéndose reflejados los dos géneros en una igualdad de trato por rechazar toda forma de discriminación, directa o indirecta, basada en el sexo.

SEGUNDA. Publicidad de la convocatoria y sus bases.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica y tablón de Anuncios del Ayuntamiento y un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://pego.sedelectronica.es>).

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y



que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas y la fase de concurso, se expondrán en la sede electrónica de este Ayuntamiento, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para ser admitido en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes:

a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

b. Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley.

c. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

d. No haber sido separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

e. Poseer la titulación de Certificado de Escolaridad o en condiciones para obtenerlos por haber pagado los derechos de examen para su expedición. En todo caso, la equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificado expedido por la administración competente. En caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pego y deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, según lo indicado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por copias compulsadas o cotejadas de :

a) D.N.I. o documento oficial de identificación extranjero equivalente.

b) Título académico exigido.

c) Resguardo justificativo de haber pagado los derechos de examen. La tasa por concurrencia en procesos selectivos se fija en 20 €, la cual deberá ingresarse en la cuenta ES9000811028810001037408. Serán de aplicación las bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen vigente en la fecha de inicio del plazo de presentación de instancias.

d) Deberá relacionarse en la instancia los méritos a valorar en la fase de concurso.



La documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en la convocatoria será aportada por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y pasen a la fase de concurso, dentro del plazo de cinco días hábiles en que sean emplazados por el Tribunal Calificador.

La equivalencia de titulaciones deberá ser aportada por quien participe en la presente convocatoria mediante certificado expedido por la administración competente.

Los aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la presentes bases. Asimismo, deberán comprometerse al cumplimiento del acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Valenciana y del resto del ordenamiento jurídico.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Pego, concediendo un plazo de 10 días para reclamaciones, que serán resueltas en la resolución definitiva. Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de la causa de exclusión.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación de la misma forma que la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días naturales, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes.

El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, será por orden alfabético de apellidos, comenzando por el/a aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que salga del sorteo público en vigor efectuado por la Generalitat Valenciana para la selección de personal.

SEXTA. Tribunal Calificador.

Los órganos técnicos de selección se constituirán en cada convocatoria y deberán estar formados por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

Según lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, y el artículo 11 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, la totalidad de los Vocales deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate y, al menos, la mitad más uno de los miembros del Tribunal deberá tener una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos exigida para el ingreso.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].
- Tres Vocales

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.



No podrá formar parte de los órganos de selección el personal que hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

[Para el mejor cumplimiento de su misión, los órganos técnicos de selección podrán solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.]

SEPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 40 puntos, y es necesario para superarlo una puntuación igual o superior a 20 puntos, así como haber obtenido la puntuación mínima para superar cada una de las pruebas en que consiste el ejercicio.

Prueba teórica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en la realización de una prueba tipo test de conocimientos referida a los contenidos del programa temario MATERIAS COMUNES, a través de un cuestionario tipo test de 40 preguntas.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el tribunal inmediatamente antes de empezar el ejercicio.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Las preguntas sin contestar/en blanco no serán objeto penalización.
2. Las preguntas contestadas erróneamente descontarán un tercio del valor del acierto.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, y habrá que obtener un mínimo de 10 para superarlo.

Prueba práctica. Obligatoria y eliminatoria.

Consistirá en resolver por escrito o mediante trabajos prácticos, uno o más supuestos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a los temas incluidos en las MATERIAS ESPECÍFICAS.

Este ejercicio será evaluado entre 0 y 20 puntos, y serán eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, se emplazará a los aspirantes que la hayan superado para que en el plazo de cinco días hábiles aporten por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento o en la forma que determina el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa para evaluar los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.



La valoración de dichos méritos vendrá referida a la fecha del plazo de finalización de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 16 puntos, el 40% del total posible a obtener en la fase de oposición.

BAREMO.

I.- Experiencia profesional: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

a) Se valorarán los servicios prestados en la Administración en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, y funciones del puesto que haya de proveerse, independientemente de su naturaleza funcionarial o labora, a razón de 0,05 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

b) Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pego en el mismo grupo de titulación, subescala, subgrupo, y funciones del puesto que haya de proveerse, independientemente de su naturaleza funcionarial o labora, a razón de 0,20 puntos por mes completo trabajado, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada que se haya prestado.

c) Se valorarán los servicios prestados en el Ayuntamiento de Pego en categoría profesional diferente a la convocada en la presente selección, independientemente de su naturaleza funcionarial o laboral, a razón de 0'05 puntos por mes completo de trabajo, no computándose la fracción, y proporcionalmente a la jornada realizada.

El período de tiempo valorado en un apartado no podrá volver a valorarse en el otro. A dichos efectos, se valorará, en cada caso, por el apartado en el que resulte una mayor puntuación para los aspirantes.

II.- Valoración de títulos académicos y estudios: Cualquier titulación académica de superior nivel al exigido en la presente convocatoria, hasta un máximo de 1 punto:

- Graduado Escolar o equivalente: 0,1 punto
- Bachillerato o equivalente: 0,25 puntos.
- Diplomatura: 0,5 puntos.

- Grado o Licenciatura: 0,75 puntos.
- Estudios de Postgrado o Máster: 1 punto

La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. A estos efectos, y en el caso, de que el puesto se encuentre adscrito a dos grupos de titulación, se considerará como exigida para acceso al proceso selectivo la titulación correspondiente al grupo superior.

III.- Conocimientos de valenciano: El conocimiento del valenciano deberá acreditarse con la posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià con un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta que en caso de poseer más de un certificado únicamente se valorará el de mayor puntuación.

- Oral: 0,50 puntos
- Elemental: 1 punto
- Medio: 1,5 puntos
- Superior: 2 puntos

IV.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento el contenido de los cuales esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, de los que los interesados posean certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración igual o superior a quince horas. Se



valorarán hasta un máximo de 3 puntos, según la siguiente escala:

Por cada curso de 100 o más horas de duración	2 puntos.
Por cada curso de 75 hasta 99 horas de duración	1,5 puntos.
Por cada curso de 50 hasta 74 horas de duración	1 punto.
Por cada curso de 25 hasta 49 horas de duración	0,50 puntos.
Por cada curso de 15 hasta 24 horas de duración	0,20 puntos.

V.- Permiso de conducir.

Se valorará con un punto la posesión del permiso de conducir C.

Entrevista.- La entrevista se valorará hasta un máximo de 6 puntos y versará sobre aspectos relacionados con el puesto de trabajo convocado, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

OCTAVA. Calificación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pego y en la sede electrónica, la relación de los aspirantes por orden decreciente según la puntuación obtenida, sumados los resultados obtenidos en la fases de oposición y concurso.

En caso de empate en el orden de los aspirantes se establecen las siguientes reglas para desempatar:

- En primer lugar, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición (tipo test).
- En segundo lugar, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en la prueba práctica.
- En tercer lugar, y dentro de la puntuación obtenida en la fase de concurso quien tenga la mayor puntuación en los diferentes apartados por este orden: experiencia profesional, títulos académicos, valenciano y cursos de formación.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento.

Con el resultado de las calificaciones obtenidas en los procesos selectivos, el órgano técnico de selección expondrá en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación.

Publicada la citada relación, estas deberán, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, presentar la siguiente documentación a fin de acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- original y fotocopia del DNI en vigor.
- declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario.
- certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el cumplimiento de las tareas propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

Cuando de la documentación se dedujese que alguna de las personas seleccionadas carece de uno o varios de los requisitos exigidos, estas no podrán ser nombradas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, quien deberá tomar posesión o incorporarse dentro del plazo de seis meses desde la publicación de la resolución.



DÉCIMA. Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (en la parte que continúa vigente); el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEMARIO.

Materias comunes:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Las entidades locales: clases y potestades. El municipio. Concepto y elementos. Órganos necesarios y complementarios. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno. Las comisiones informativas y otros órganos complementarios.

Tema 3. Régimen jurídico del personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases, derechos y deberes e incompatibilidades.

Tema 4. La potestad reglamentaria de las entidades locales: órganos titulares. Bando. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración y aprobación. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad reglamentaria local.

Materias específicas

Tema 5.- Conceptos generales en albañilería: Materiales de construcción. Mantenimiento y conservación instalaciones públicas municipales. Averías más frecuentes y sus reparaciones. Herramientas más comunes.

Tema 6.- Conceptos generales Fontanería: Instalación de aguas en edificios. Herramientas y su mantenimiento. Averías y reparaciones.

Tema 7.- Conceptos generales Electricidad: Instalaciones. Herramientas. Averías y reparaciones.



Tema 8.- Conceptos generales Pintura: Herramientas. Limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

Tema 9.- Localización de los principales servicios, dependencias y locales municipales del Ayuntamiento de Pego. Callejero de Pego.

Tema 10. Traslado de material y mobiliario. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

El Alcalde-Presidente,
Documento firmado electrónicamente